

Demanda por Daños y Perjuicios Accidente de Tránsito con Lesiones

INICIA DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Señor Juez:

_____, DNI _____, con domicilio en la calle _____, localidad de _____, Pcia. De _____, por derecho propio y _____, DNI _____, con domicilio en la calle _____, de la localidad de _____, Pcia. De _____, ambos con el patrocinio letrado del Dr. _____, T° ____, F° ____, C.P.A.C.F., CUIT _____, mail____@____, todos constituyendo domicilio en la calle _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona de notificación ____, y domicilio electrónico _____, a V.S. nos presentamos y decimos:

I.- OBJETO:

Que venimos a iniciar formal demanda por Daños y Perjuicios contra el Sr. _____, con domicilio real en la calle _____, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o contra quienes eventualmente resulten ser propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/o usufructuarios y/o usuarios y/o civilmente responsable por los daños y perjuicios causados por del Vehículo _____, Dominio _____, en el accidente de tránsito ocurrido el día __ de _____ de _____, aproximadamente a las __ horas, en la calle _____ entre ____ y _____, de _____.

II.- CITACIÓN EN GARANTÍA:

Como se probará en el estadio procesal oportuno, al momento del hecho el vehículo causante del siniestro de autos, se encontraba asegurado en la Compañía _____, con domicilio legal en _____, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo póliza nro. _____, a quien citamos en garantía en estos autos, en los términos y con los alcances del art. 1181) de la Ley 17.418, a cuyo fin deberá correrse traslado de demanda conjuntamente con el accionado y por el mismo término legal y bajo el mismo apercibimiento.

Solicitamos desde ya que la sentencia a recaer en autos condene a la aseguradora mencionada en forma solidaria con el demandado a abonarnos las sumas reclamadas en esta demanda y/o las que resulten de la prueba a rendirse en autos y/o la que determine el criterio de V.S. en aquellos rubros sujetos a estimación judicial, debidamente actualizados desde el momento del hecho y hasta su efectivo e integro pago con más intereses y las costas del proceso.

III.- MEDIACIÓN PREVIA:

En cumplimiento de lo previsto por el art. 2 de la Ley 26.5892), se celebró la audiencia de mediación previa con resultado negativo acompañándose el acta pertinente a sus efectos.

IV.- HECHOS:

El pasado __ de _____ de _____, siendo aproximadamente las __ horas, circulábamos en forma reglamentaria y a velocidad reducida, por la Avenida _____, entre las calles _____ y _____ de la localidad de _____, Pcia. de _____, en la moto marca _____, Dominio _____, yo como conductor y _____ como acompañante.

Cuando al llegar a la intersección de la calle _____ al intentar cruzar la arteria, observo el vehículo del demandado _____, que circulaba por la misma avenida _____ en dirección contraria, en forma repentina, imprevista y violenta se cruza a la mano contraria, es decir por el mismo carril por la que esta parte circulaba, en contramano y a alta velocidad; intento realizar una maniobra para esquivarlo, pero ante la tempestiva y descontrolada acción del demandado, se produce la colisión. Esto provoca que _____ quien resultaba ser mi acompañante en el rodado mencionado, golpea contra el parabrisas su cabeza y pasa por encima del vehículo del Sr. _____, para terminar, cayéndose sobre el pavimento, y yo que en ese momento conducía la moto, salga despedido hacia el costado derecho.

Inmediatamente de ocurrido el suceso, se hacen presente en el lugar, un móvil policial de la Comisaría _____, ____° de la localidad _____, Pcia. de _____ y una ambulancia, trasladándonos al Hospital _____, donde se nos practicaron las primeras curaciones, quedando la actora _____ internada en sala con venoclisis por el lapso de 12 horas, para luego darle el alta y ser trasladada a su domicilio particular.

Como consecuencia del siniestro, la actora _____ padeció politraumatismo con traumatismo de cráneo con pérdida de conocimiento, con amnesia de lo ocurrido y de los hechos sucedidos minutos antes del accidente; recobrando la conciencia luego de haber sido atendida en la sala de emergencias.

De regreso a su domicilio comenzó con episodios de vómitos, cefaleas, mareos, por lo que el día __ de _____ de _____, fue a Clínica _____ centro asistencial cuya cobertura médica es brindada por su obra social _____.- Donde se le repitieron radiografías, como así también fue evaluada por clínico, traumatólogo y neurólogo, que le da orden para tomografía axial computada de cráneo.

Posteriormente el día __de _____ de _____, regresó la ambulancia, ya que fue llamada por presentar fuertes cefaleas, mareos, vómitos y mal estar general, por lo que se le aplica _____ intramuscular, indicándole el uso de collar cervical y antiinflamatorios.

Actualmente continúa presentando cefaleas, mareos, aun mientras duerme, acúfenos (zumbidos) en oído derecho y sensación de oído tapado en forma permanente, lumbalgia, cervicgia, dolor en piernas.

Se realizó diferentes estudios médicos entre ellos: Radiografías de: Cráneo, Columna cervical, Pelvis, Columna lumbosacra, tomografía axial computada de cráneo con fecha __/__/____, RMN de encéfalo con fecha __/__/____ sin y con contraste.

Como resultado del accidente, la actora _____ presenta Síndrome post- conmocional (por el traumatismo de cráneo), esguince de columna cervical, dolor lumbar con limitación funcional, Sacroileitis postraumática.

En cuanto a mi persona, fui llevado al Hospital _____, donde se me practicaron radiografías, distintas curaciones de lesiones cutáneas, aplicándome hielo y recomendándome reposo.- A raíz del siniestro presento induración cicatrizal en cuero cabelludo a nivel interparietal, mula cicatrizal en cadera derecha, maculas cicatrizales en rodilla y pierna derecha, dolor en cara anterior de rodilla derecha, columna cervical con cuadro de contractura muscular y limitación funcional, hombro izquierdo, doloroso y con limitación funcional, cadera derecha, con induración y tumefacción en región trocántérica, dolorosa en la movilidad, rodilla derecha, con tumefacción y limitación en la flexión.

Es decir, presento secuelas de un politraumatismo con: esguince de columna cervical, periartrosis postraumática de hombro izquierdo, Bursitis en cadera derecha, rodilla derecha con sinovitis postraumática.

VI.- RESPONSABILIDADES:

Se imputa entonces, la exclusiva y excluyente responsabilidad en el acaecimiento del hecho a la parte demandada por las siguientes razones de hecho y de derecho: a) ser el conductor del vehículo mecánicamente embistente; b) haber perdido el dominio de la cosa peligrosa que conducía y embestir a mi ciclomotor, c) no haber respetado las reglas del arte de conducir vehículos automotores; d) haber incurrido en negligencia, imprudencia, impericia en el arte de conducir.

Asimismo, se hace extensiva la acción a quien resulte ser propietario del vehículo causante del daño a la fecha de producción del evento dañoso motivo de esta litis, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17573) del Cód. Civ. y Com. Nac.

Por otra parte, se demanda al codemandado genérico, en salvaguarda de nuestros derechos.

En este sentido, ¿Cuando está en juego la vida de un hombre, la menor imprudencia, el descuido o la negligencia más leve, adquieren una dimensión especial que les confiere una singular gravedad? (CNCiv. Sala E, 29-4 y 2-586; LL 1986-E, 311).

¿El automovilista como guardián de una cosa peligrosa, debió conducir manteniendo en todo el momento el dominio de su vehículo, y extremar las precauciones, especialmente en lo que atañe a la velocidad, para estar en condiciones de efectuar todas las maniobras que fuesen necesarias para evitar accidentes? (CNCiv., Sala F, 12/8/77; LL 1978-A-215).

¿La víctima ajena al hecho no tiene que investigar la mecánica del accidente, pudiendo dirigir su acción indistintamente contra cualquiera de los conductores o contra todos ellos, a fin de obtener la indemnización correspondiente, desde que los intervinientes en el suceso son solidariamente responsables a temor de lo dispuesto por el Art. 1109 del Código Civil. (Cam. 3° Apel. Civ. y Com. Minas, de Paz y Trib., 16-11 97, causa 20.127/23.020, Ogas Jorge E. c/ Suc. de José A. Forte, en 19.263 Huarpe Coop. Seg. Ltada. p/ Liq. P./Daños y Perjuicios) y en su carácter de propietaria y titular del vehículo productor de los daños, por lo cual debe responder.

De acuerdo entonces, con el enfoque expuesto precedentemente, a quien pretende ser resarcido, le basta probar el contacto de sus bienes dañados con la cosa riesgosa productora del daño, e incumbe al demandado la carga de la prueba de la eximente, en el caso, la culpa de la víctima.

Reitero que, en los presentes oblatos, circulábamos en forma reglamentaria, es decir por nuestra mano y a la velocidad permitida, y que el conductor del vehículo embistente actuó con imprudencia, impericia y/o negligencia al circular de contramano por la Avda. _____, a una excesiva velocidad, fuera de toda apreciación lógica.

Por todo lo expuesto anteriormente, surge que, en el caso de estas actuaciones,

corresponde condenar al demandado a resarcir el daño causado a esta parte, todo ello de acuerdo con lo normado por los arts. 17574), 17585) y 17696) del Cód. Civ. y Com. Nac., haciéndose extensiva dicha responsabilidad a la citada en garantía.

VII.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

Se reclaman los siguientes rubros y montos, sin perjuicio de lo que en más o en menos resulte de las pruebas de autos, y/o determine el elevado criterio de V.S. en aquellos rubros sujetos a estimación judicial.

A. DAÑO FÍSICO:

El daño físico comprensivo de las secuelas traumatológicas descriptas, como consecuencias del evento dañoso, deben ser reparadas

adecuadamente por el Juzgador, de manera tal que se nos permita, atemperar los perjuicios sufridos, de acuerdo con los profesionales que me asisten puede determinarse una incapacidad física, parcial y permanente del orden:

Con respecto a la actora _____ del 15% como secuelas traumáticas los siguientes cuadros: Síndrome post-conmocional (por el traumatismo de cráneo), esguince de columna cervical, dolor lumbar con limitación funcional, sacroileitis postraumática.

Teniendo en cuenta lo expuesto y el resultado del dictamen pericial a practicarse en autos, considera prudente reclamar por este rubro la suma de PESOS _____ (\$ _____), quedando su definitiva determinación en más o en menos al resultado de las pruebas a producirse y al elevado criterio de VS.

Con respecto al Sr. _____ : del 9% como secuelas de un politraumatismo con: esguince de columna cervical, periartritis postraumática de hombro izquierdo, bursitis en cadera derecha, rodilla derecha con sinovitis postraumática. ?

Teniendo en cuenta lo expuesto y el resultado del dictamen pericial a practicarse en autos, considero prudente reclamar por este rubro la suma de PESOS _____ (\$ _____), quedando su definitiva determinación en más o en menos al resultado de las pruebas a producirse y al elevado criterio de VS.

En tal sentido, regirán en su amparo, las disposiciones establecidas en el art. 1737 del Cód. Civ. y Com. Nac. en cuanto estatuye que ?Hay daño cuando se lesiona un derecho o un interés no reprobado por el ordenamiento jurídico, que tenga por objeto la persona, el patrimonio, o un derecho de incidencia colectiva.?, disposición que debe concordarse con la del art. 1746 del mismo cuerpo legal, el cual dice ?En caso de lesiones o incapacidad permanente, física o psíquica, total o parcial, la indemnización debe ser evaluada mediante la determinación de un capital, de tal modo que sus rentas cubran la disminución de la aptitud del damnificado para realizar actividades productivas o económicamente valorables, y que se agote al término del plazo en que razonablemente pudo continuar realizando tales actividades. Se presumen los gastos médicos, farmacéuticos y por transporte que resultan razonables en función de la índole de las lesiones o la incapacidad. En el supuesto de incapacidad permanente se debe indemnizar el daño, aunque el damnificado continúe ejerciendo una tarea remunerada. Esta indemnización procede aun cuando otra persona deba prestar alimentos al damnificado?; imperativos legales de cuya armonía emerge la teoría de la reparación integral del daño, que es precisamente lo que expresamente se peticiona más arriba y ahora se reitera.

A tales fines la jurisprudencia ha dicho: «Al cuantificar la indemnización por incapacidad física debe computarse no solo el porcentaje de disminución de las aptitudes laborales sino la indemnidad perdida o el derecho a conservar intacto el cuerpo de cada uno»(B. De E ME, c/ Amoroso Claudio, CNCiv, Sala B RC y S 2000-445).- «La incapacidad sobreviniente está constituida por el daño que sufre la víctima, ya sea como enfermedad, ya sea como minusvalía, en su persona.» (CNCiv Sala L, 23/12/96, Gómez Jorge Adalberto c/ Vignarri, Omar Juan)?.

En consecuencia, se reclama por este concepto la suma de PESOS _____ (\$ _____).

B.- DAÑO MORAL:

La procedencia de la indemnización del daño moral resulta incuestionable a la luz de lo normado por el Art. 1738 7 y concordante del Cód. Civ. y Com. Nac., que comprende la afectación de la esfera espiritual de quien ha sido víctima de un hecho ilícito, entendiéndose por tal la modificación del equilibrio que la ley presume que el sujeto tenía antes del infortunio; la sola violación a ese equilibrio constituye daño moral.

Quiero poner en conocimiento de S.S., que _____ volvió a la actividad laboral, después de 2 meses, debido a que presenta trastornos y dolores en la columna cervical y del dolor lumbar, ya que no puede permanecer parada por lapsos prolongados de tiempo y presenta constantes molestias, además posee constantes cefaleas, mareos, incluido esto mientras duerme, acúfenos (zumbidos) en odio derecho y sensación de oído tapado en forma permanente.

Como así también presenta inconvenientes emocionales para afrontar la vía pública, sintiéndose por momentos con estado de ansiedad y angustia, ya que presiente que, al cruzar cualquier calle, incluso por la esquina, cualquier vehículo de contramano la puede embestir y quedar postrada para siempre.

Teniendo en cuenta la importancia del agravio moral sufrido, acrecentado por las importantes circunstancias relatadas, y lo resuelto por la jurisprudencia a este respecto: «El daño psíquico a diferencia del daño moral responde a una alteración patológica de la personalidad, una perturbación del equilibrio emocional que afecta el área del comportamiento, traduciéndose en una disminución de las aptitudes para el trabajo y la vida social de relación y que como toda incapacidad debe ser probada en cuanto a su existencia y magnitud? (CNCiv, Sala J, Sánchez Raúl y otros c/ Rago Marcelo Eduardo y otros s/ Resp. Profesional 22/6/2000).

«El daño psíquico no queda subsumido en el daño moral, pues ambos poseen distintas naturalezas. El daño Psíquico corresponde resarcirlo en la medida que significa una disminución en las aptitudes psíquicas, que representan una alteración y afectación del cuerpo en lo anímico y lo psíquico, con el consiguiente quebranto espiritual, toda vez que este importara un menoscabo a la salud considerada en un concepto integral. El daño moral no implica una disminución en la capacidad sino una lesión en los sentimientos,

que determinara dolor o sufrimiento físico, inquietud espiritual, o agravio a las afecciones legítimas y, en general a toda clase de padecimientos insusceptibles de apreciación pecuniaria?. (CNCiv Sala M, Frigerio Eduardo Horacio Juan y otro c/ Veschi, Alberto y otros s/ Daños Y Perjuicios, 29/5/2000).

?El daño psíquico se diferencia del daño moral, toda vez que el primero responde a una lesión del funcionamiento cerebral afectando la esfera del razonamiento, mientras que el daño moral sucede prevalementemente en la esfera del sentimiento, como menoscabo inferido a los valores morales más íntimos, afectados a raíz del evento dañoso de que se trate? (CNCiv Sala F, Salem Isaac y otros c/ Paz Héctor Alberto y otro s/ Daños y Perjuicios, 14/6/2000).

Por todo lo expuesto, hace que se peticione por este rubro, a la fecha del ilícito, la suma de PESOS _____ (\$_____), considerándolo justo y equitativo, debido a los importantes padecimientos sufridos como consecuencia del accidente.

C.- DAÑO PSICOLÓGICO:

Dentro de los daños resarcibles cabe incluir las lesiones psíquicas, en la medida que las mismas generan deterioros orgánicos, que impiden o dificultan el ejercicio habitual de la vida laboral de la víctima.

Es dable poner en conocimiento de S.S. que el desorden psíquico es de magnitud, requiriendo la atención de especialistas. Las lesiones desde este punto de vista le han causado a _____ fuertes y alto grado de irritabilidad, ya que posee dolores de cabeza, mareos y estado de ansiedad y angustia, todo ello debido al accidente.

Constituye un daño indemnizable en la medida en que es inferido a la persona, corresponde apreciarlo en lo que representa como afección y alteración, no solo del cuerpo físico sino también del ánimo psíquico del individuo, con el consiguiente quebrantamiento espiritual, toda vez que este importa un menoscabo a la salud, considerada en un concepto de indemnización, procede al margen del daño moral y de los daños corporales consecutivos del evento, pues la incapacidad sobreviniente para la víctima, puede provenir de una lesión psíquica que deje en el actor, una secuela permanente para su trabajo o para su vida de relación, tan indemnizable como la lesión física.-

Se ha definido que el daño psicológico se configura mediante la alteración de la personalidad, es decir, la perturbación profunda del equilibrio emocional de la víctima, que guarde adecuado nexo causal con el hecho dañoso y que entrañe una significativa descompensación que perturbe su integración en el medio social, o que es la lesión del funcionamiento cerebral, pese sufrimientos íntimos que lo caracterizan.

Considerando la importancia del daño psíquico que el accidente le causó a mi mandante, estimo reclamar por este rubro la suma de PESOS _____ (\$ _____), quedando sujeto al prudente arbitrio de V.S. y al resultado de la prueba pericial a practicarse que determinará el grado de incapacidad que el hecho le ocasionó.

D.- TRATAMIENTO PSICOLÓGICO:

El auge y difusión de las terapias psicológicas a través de los distintos medios permiten destacar la existencia de dos tipos de procedimientos aptos para restablecer psíquicamente a un sujeto.

Uno de ellos, conocido como terapia breve, está dirigido a neutralizar los disturbios mentales del individuo que tiene su raíz específica y cuya duración y costo pueden determinarse por la concurrencia a un facultativo dos veces por semana, durante el termino mínimo de dos años.

El otro conocido como psicoanálisis, busca establecer causas profundas que originan determinadas conductas anómalas del individuo, internándose en un proceso revisorio de toda la historia emocional del quejoso. Obviamente, su costo y duración son mayores, por lo que se estima como más adecuado el primero de los nombrados.

Conforme lo precedentemente expuesto, calculando un tratamiento de un año de duración, a razón de dos sesiones semanales, con un costo de \$ _____, cada una el que se estima a la fecha de inicio de la presente acción-, se la reclama la suma de PESOS _____ (\$ _____) y/o lo que en más o menos surja de las probanzas de autos y/o criterio de V.S.

E.- DAÑO MATERIAL:

Como consecuencia del siniestro de mención, el rodado de mi propiedad, Marca _____, Modelo _____, dominio _____, ha sufrido los siguientes deterioros:

guardabarros delantero, aro llanta delantera, rayos, disco de freno, horquilla completa, punteras manubrio, juego de cubetas de dirección, espejos, plástico de óptica, óptica completa, manija freno, juego de pastillas de freno, cubre pierna, muleta, arco pasa pie, guardabarros trasero, tripa de velocímetro, pedal de freno, bulbo stop, eje de rueda, debiendo enderezar el cuadro y mecánica a revisar, con mano de obra el total de reparación asciende a PESOS _____ (\$ _____).-

F.- PRIVACIÓN DE USO:

Como consecuencia de los daños sufridos por mi rodado, me he visto privado de su uso durante el lapso que demando la reparación

d ellos mismos, siendo este un daño cierto, e igualmente indemnizable.

La privación de uso del rodado, como consecuencia directa del evento de autos, es un daño emergente del mismo que por si solo se considera resarcible, puesto que se desprende de la misma naturaleza del vehículo y de su destino, que es el uso.

Como consecuencia del siniestro de autos, me he visto privado de su uso, el cual era de uso para cuestiones laborales como recreativas.

Debido a que se estima un lapso de ____ días para el arreglo de los daños causados a mi rodado, se reclama por la privación de uso de este la suma de PESOS _____ (\$ _____) y/o lo que en más o en menos surja las probanzas de autos y/o criterio de V.S.

VIII.- LIQUIDACIÓN:

Componen la siguiente liquidación los rubros que a continuación se detallan:

Rubro Monto

Daño Físico

Sr. _____ \$ _____

Srta. _____ \$ _____

Daño Moral

Sr. _____ \$ _____

Srta. _____ \$ _____

Daño Psicológico

Srta. _____ \$ _____

Tratamiento Psicológico

Srta. _____ \$ _____

Daño Material \$ _____

Privación de Uso \$ _____

TOTAL \$ _____

Se deja constancia que los importes han sido calculados al momento de ocurrencia del siniestro, motivo por el cual se solicita la aplicación de intereses desde dicho tiempo y hasta el pago total de lo reclamado, ello sumado al anatocismo estipulado en el art. 7707) inc. b y c del Cod. Civ. y Com. Nac. ?

En consecuencia se reclama en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por los Actores _____ y _____, la suma de PESOS _____ (\$ _____.-), estimados a la fecha del hecho __ de ____ de ____, o lo que en más o menos surja de la prueba que se rinda y del elevado criterio que adopte V.S. al respecto, debiendo adicionar a dicho monto intereses, costas, costos y desvalorización monetaria, desde la fecha del evento dañoso hasta el día de su efectivo pago.

IV.- PRUEBA8):

Se ofrece la siguiente prueba:

A.- DOCUMENTAL:

- 1) Copias de DNI ambos actores,
- 2) Acta de mediación previa de fecha __ de ____ de ____.
- 3) Informe médico suscripto por el Dr. _____, en fecha __ de ____ de ____.
- 4) __ fotografías.
- 5) Copia de presupuesto.

B.- CONFESIONAL:

Se cite a los demandados y/o representantes legales de la citada en garantía a absolver posiciones y reconocer documentación y firmas, a la audiencia que al efecto V.S. fijará al efecto, y bajo apercibimiento previsto por el ar. 4179) del Cod. Proc. Civ. y Com. Nac. ?

C.- TESTIMONIAL:

Se cite a los siguientes testigos quienes depondrán a tenor del pliego que oportunamente se presentara por Secretaría:

a) Sr. _____, DNI _____, con domicilio en la calle _____ de _____.

b) Sra. _____, DNI _____, con domicilio en la calle _____, de _____.

c) Sra. _____, DNI _____, con domicilio en la calle _____, de _____.

En cumplimiento del requisito procesal previsto en el art. 33310) del Cod. Proc. Civ. y Com. Nac., se deja constancia que el testigo _____ depondrá a fin de acreditar la mecánica del hecho y la responsabilidad de la demandada, y los testigos _____ y _____ acreditarán los perjuicios que se han producido por el accidente.

D.- INFORMATIVA:

Se libren los siguientes oficios:

- 1.- CLINICA _____, a los efectos que remita al juzgado copia certificada de la historia clínica de la Srta. _____.
- 2.- HOSPITAL _____, a los efectos que remita al juzgado copia certificada de la historia clínica de la Srta. _____.
- 3.- HOSPITAL _____, a los efectos que remita al juzgado copia certificada de la historia clínica del Sr. _____.
- 4.-REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, a fin de que informe la titularidad del dominio de los vehículos intervinientes en el hecho de autos, a la fecha del accidente __ de ____ de ____ y a la fecha informe, a saber: 1) Marca _____, Modelo _____ Dominio _____ y 2) Marca _____, modelo _____, Dominio_____.
- 5.- A la Unidad Funcional de Instrucción N° ____ del Departamento Judicial de _____, a fin de que remitan al Juzgado «Ad effectum videndi et proband» de lesiones culposa donde resulta ser imputado el demandado _____, que se instruyera con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día __ de ____ de ____, de la que resultamos víctimas _____.-

E.- PERICIAL:

Se designarán peritos únicos de oficio, los que deberán aceptar el cargo en legal tiempo y forma, y procederán a realizar los informes encomendados, en el tiempo y bajo apercibimiento que al efecto fije V.S.- Asimismo deberán anunciar con la antelación suficiente el lugar, día y hora en que procederán a realizar las tareas destinadas a su cometido, bajo apercibimiento de nulidad de la pericia.

1.- MÉDICO LEGISTA: Deberá examinar a los actores, y con las constancias de autos, deberá efectuar dictamen:

a) Puntos de pericia en cuanto a la incapacidad física:

- 1.- Carácter y especificación de las lesiones que padecieron los accionantes _____ y _____.
- 2.- Tratamiento médico al que fueron sometido.
- 3.- Tiempo de rehabilitación, indicándose tipo de práctica rehabilitaría y costo de esta.
- 4.- Grado y carácter de incapacidad que presentan las víctimas con relación a la total obrera y a la total vida.
- 5.- Si la incapacidad que se determine le resta a la víctima efectuar movimientos y tareas habituales.
- 6.- Si las lesiones y secuelas que se comprueben reconocen verosímelmente su origen en el accidente de que se trata.
- 7.- Todo otro dato que a interés y experiencia del perito resulte importante destacar.

Corresponde hacer notar al Perito designado que deberá, al momento de practicar su dictamen, tener en cuenta el contenido de la historia clínica, las constancias de las actuaciones policiales, los informes médicos acompañados, (las placas radiográficas y toda aquella documentación que el Perito considere adecuada al presente caso.

b) Puntos de pericia de la incapacidad psíquica:

- 1.- Revisando a los actores que informe estado psicofísico de los mismos.
- 2.- Teniendo en cuenta la narración de los hechos, que informe si el accidente padecido, pudo haber afectado el estado psicofísico del mismo.
- 3.- Que informe si padecen de una incapacidad psicofísica, como consecuencia de tal accidente. Que informe en qué porcentaje.
- 4.- Si tal accidente puede alterar el descanso nocturno, con pesadillas e insomnios.
- 5.- Si es posible la recuperación. Tiempo de tal recuperación y costo del tratamiento.
- 6.- Que informe si es factible que padezcan temor a conducir o ser conducidos en un rodado.
- 7.- Todo otro dato de interés que permita dilucidar la presente litis. ?

2.- PERICIAL MECÁNICA: A fin de que informe a S.S. lo siguiente:

- 1.- Que informe teniendo en cuenta las constancias de autos y de la causa penal, si la mecánica del accidente resulta verosímil a como se ha relatado en este escrito de inicio.
- 2.- Que realice un croquis del lugar del accidente.
- 3.- Que informe si a la hora del accidente el tránsito en el lugar del hecho era intenso.

4.- Que detalle los daños en el rodado del actor.

5.- Ubicación del vehículo siniestrado. ?

6.- Si los valores consignados en los presupuestos se ajustan a los valores vigentes en plaza.

7.- Todo otro dato de interés que sea útil para la dilucidación de la presente litis. ?

3.- PERICIAL CONTABLE en subsidio y para el caso que la citada en garantía negare la cobertura de seguros respecto de la actividad del demandado, se designe perito contador a los fines que expida sobre los siguientes puntos: Para que estudiando los libros de la citada en garantía informe cobertura existente a la fecha del hecho, condiciones y datos del asegurado.

IX.- DERECHO:

Se funda la presente demanda en los arts. 175711), 175812), 174013), 173814), 173915), 176916), 77017) inc. B y C, y concordantes del Cód. Civ. y Com. Nac., Art.- 11818) de la Ley 17.418, art. 31919) y concordantes del Cód. Proc. Civ. y Com. Nac., disposiciones vigentes en materia de tránsito, Doctrina y Jurisprudencia aplicable en la materia e invocada en este libelo.

X.- BENEFICIO DE LITAR SIN GASTOS:

Los accionantes carecen de medios de fortuna como para afrontar los gastos de tasa de justicia; por lo que inicia al mismo tiempo las actuaciones respectivas, a fin de obtener el beneficio de litigar sin gastos.

XI.- COMPETENCIA:

Es competente V.S. para entender en las presentes actuaciones, conforme a lo dispuesto por el art. 5 inc. 420) del Cód. Proc. Civ. y Com. Nac., que dispone que la demanda tiene que entablarse ante el juez del lugar del hecho o el del domicilio del demandado, a elección del actor, por cuanto el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la calle_____.

XII.- AUTORIZACIONES:

Que vengo por el presente autorizar a las siguientes personas a examinar estar actuaciones como así también los incidentes que se promuevan, presentar escritos, oficios, mandamientos y cualquier otra pieza procesal que haga al trámite del proceso, como así también retirar copias, legajos, oficios, mandamientos y cualquier otra documentación destinada a esta parte, a saber: _____y/o _____y/o _____.

XIII.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a S.S. solicitamos:

1°) Se nos tenga presentados, por parte y por constituido los domicilios legal y electrónico indicados.

2°) Se ordene el traslado de la presente demanda al accionado.

3.°) Se cite en garantía a la asegurada denunciada.

4°) Se tenga presente la prueba ofrecida.

5°) Se tenga por agregada la prueba documental.

6°) Se tenga presente lo manifestado en el acápite X.

7°) Se tenga presente las autorizaciones conferidas.

8°) Oportunamente se haga lugar a la presente demanda de daños y perjuicios, en todas sus partes, con expresa imposición de costas al demandado y a la citada en garantía.

Proveer de Conformidad,

SERA JUSTICIA.